



Acta de la Sesión CDCSH.201.21
20 de agosto de 2021

Presidente en Funciones: Dr. Jorge Galindo Monteagudo.

Prosecretaria: Dra. Akuavi Adonon Viveros.

Siendo las 15:05 horas del 13 de agosto de 2021, se llevó a cabo vía remota la Sesión CDCSH.201.21 del Consejo Divisional.

El Dr. Jorge Galindo Monteagudo informó que el 28 de junio del año en curso, el Dr. Mario Barbosa Cruz finalizó su cargo como Presidente del Consejo y, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento Interno de Órganos Colegiados (RIOCA) establece que, cuando el cargo se encuentre vacante por cualquier causa este será sustituido por el secretario, quien tendrá las facultades y obligaciones inherentes al cargo, es decir, con derecho a voz y voto. Agregó que el artículo 13 de ese mismo reglamento establece que cuando el secretario sustituya al presidente, se elegirá de entre sus miembros a un Prosecretario, quien conservará su derecho a voto y fungirá como tal en tanto dure la ausencia a la sesión respectiva.

El Presidente en funciones propuso a la Dra. Akuavi Adonon Viveros para que fungiera como prosecretaria de la sesión y, el pleno del Consejo aprobó por unanimidad la propuesta.

A continuación, se le solicitó a la Prosecretaria el pase de lista de asistencia y la verificación de quórum.

I. Lista de asistencia y verificación de quórum.

La Prosecretaria pasó lista de asistencia y constató la presencia de 9 miembros.

Se declaró la existencia de quórum.

II. Aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto.

El Presidente en funciones puso a consideración del pleno el orden del día en los términos en los que fue enviado. Al no haber ninguna observación, se sometió a votación el punto el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo DCSH.CD.01.201.21:

Aprobación del Orden del Día de la Sesión CDCSH.201.21.

- 1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución emitida por el Consejo Divisional, mediante Acuerdo DCSH.CD.02.199.21, en la Sesión Urgente CDCSH.199.21 del 17 de junio de 2021.**



El Presidente en funciones recordó al pleno que la resolución fue emitida por el Consejo Divisional en la Sesión Urgente CDCSH.199.21. Dicha resolución recomendó aplicar la medida administrativa de “expulsión”. Informó que el Capítulo 6 de Recursos de Reconsideración del Reglamento del Alumnado (RA) permite que el alumno o alumna al que se le haya aplicado alguna medida administrativa pueda interponer un recurso de reconsideración ante el Consejo Divisional. Este recurso debe presentarse por escrito ante la persona titular de la secretaría del Consejo Divisional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución. El documento debe expresar los argumentos en contra de la resolución del Consejo y debe presentar nuevos elementos de prueba para que sean considerados por el órgano colegiado. Una vez recibido el recurso, el titular de la secretaría del Consejo debe enviarlo a la persona titular de la presidencia para que este punto sea incluido dentro del orden del día y, tratándose de faltas previstas en el artículo 8, fracción XIII y artículo 10 del mismo Reglamento, establece que la sesión tendrá carácter privado y será convocada para tal efecto y, en esa misma sesión el Consejo Divisional deberá emitir una resolución fundada y motivada la cual será definitiva.

Indicó que el pleno recibió el escrito del C. Gutiérrez al que se le aplicó la medida administrativa y ahora lo que debe hacerse es discutir el escrito. Recordó a los miembros del pleno que al tratarse de una sesión de carácter privado no debe de darse información de carácter personal e invitó a los miembros del Consejo empezar con la ponderación de la información que presentó el C. Gutiérrez.

La Dra. Aréchiga comentó estar en desacuerdo con lo señalado por el C. Gutiérrez ya que en el escrito menciona que el dictamen emitido por la comisión tiene una supuesta ideología de género. Indicó que existen diversas situaciones de violencia las cuales han sido normalizadas y violencias que prevalecen como parte del sistema en donde los sentimientos y afectaciones de nuestras conductas intencionales o no, puede tener efectos sobre los demás. Remarcó que la conducta del alumno es parte del sistema y que la Universidad está comprometida con las políticas de género para ayudar a transformar estas situaciones a fin de lograr que exista respeto por ambas partes, además reconoce la situación de vulnerabilidad donde han estado las mujeres derivado de un sistema desigual.

Por su parte, el Presidente en funciones indicó que hay un punto en el escrito del C. Gutiérrez donde se habla de la existencia de una especie de confabulación en la iniciación de su proceso, sin embargo indicó que este proceso puede iniciarla cualquier miembro de la comunidad universitaria. El hecho de que se inicie un proceso no implica que debe existir una falta, sino más bien que existe la presunción de la existencia de la misma y el Reglamento del Alumnado es una herramienta que la Universidad otorga y utiliza para generar armonía en toda la comunidad.

Indicó que en la sesión donde se discutió el caso fue de carácter urgente y eso no implicó que el caso se haya desahogado de manera rápida, sino que el Consejo siguió lo establecido en la Legislación Universitaria, turnando primero el caso a la Comisión de Faltas quien analizó y discutió ampliamente el asunto y el dictamen que emitió y presentó al pleno fue muy cuidadoso en su recomendación.

La C. Villegas añadió que la comisión tuvo mucho cuidado en la emisión del dictamen dentro del cual no señaló la intencionalidad o la no intencionalidad del acto, sino que se enfocó en las consecuencias del acto de



transgredir los derechos de terceros. Puntualizó que es deber de la Universidad salvaguardar la dignidad humana independientemente si el acto hubiera sido de manera virtual o de manera presencial.

A continuación, el pleno de Consejo a petición del Presidente en funciones del Consejo otorgó por unanimidad el uso de la palabra para la Lic. Zaira Janeth Gutiérrez Contreras, Encargada de Módulo de atención y prevención de la violencia de género y para el C. Eric Alejandro Gutiérrez Flores.

El C. Gutiérrez solicitó al pleno la reconsideración del dictamen el cual indicó no pudo revisar debido a depresión en la que se encontraba y la cual se agravó. Indicó que esta situación inició por un discurso de odio hacia él por parte de los que antes eran sus amigos. Señaló que esta situación acabó con su carrera y su futuro refiriéndose a la pérdida del apoyo y aval del CONACYT. Reconoció que era acreedor a una sanción, sin embargo, solicita al pleno reconsiderar el grado de la medida administrativa.

Un punto que recalcó fue el hecho de que tuvo afectaciones, las cuales las estaban tratando con profesionales de la salud de la Universidad y al ser aprobado el dictamen por el Consejo, con su expulsión no logró obtener los resultados de sus análisis para poder continuar su tratamiento por fuera. Señaló que el único profesional que le siguió brindando apoyo fue Rene López Pérez quien le brindo los resultados de sus análisis de las terapias.

Por su parte, la Lic. Gutiérrez realizó una breve presentación con puntos que se estuvieron analizando desde la Unidad de Genero al momento de recibir la invitación para participar como asesoras y también mostro una serie de consideraciones que se recogieron desde el momento en que se obtuvo información del caso. Inició señalando que la violencia digital es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes, redes sociales, plataformas de internet, en el cual se exponga distribuya, exhiba o reproduzca audios o videos reales o simulados de contenido sexual o íntimo de una persona sin su consentimiento y de los cuales atentan a la dignidad, intimidad, libertad o vida privada de las mujeres, generando muchas veces daño psicológico, tanto en el ámbito privado como el público. Indicó que cualquier forma de violencia presenta consecuencias asociadas al trabajo y a la sociedad.

Indicó que un punto del documento de reconsideración del ciudadano habló de sexismo, sin embargo, explicó que el sexismo es un término que sugiere la discriminación basada en el sexo y se compone de las creencias basadas en mitos de superioridad de los hombres sobre las mujeres.

Comento que la Unidad de Género tuvo que hacer varias intervenciones grupales para atender y evaluar las afectaciones, lo que dio como resultado una propuesta de acompañamiento y contención grupal al alumnado involucrado en el caso. Se les brindaron dos sesiones a las cuales el grupo se mostró dispuesto a tomar y durante el cual se les acompañó y se les mostraron prácticas de cuidado tanto en lo individual como en lo colectivo.

La Lic. Gutiérrez abordó los impactos sobre la violencia y contrastó la reconsideración del ciudadano en donde se localizó dos tipos de impactos, el primero en el grupo de personas afectadas la cuales se desestabilizaron emocionalmente y el segundo en el ciudadano que tuvo daños en su persona y daños psicológicos.



Menciono que el ciudadano en su escrito busca culpar a otros y hace pensar que el motivo de la sanción es la confabulación y no el hecho de la violencia misma, negando y minimizando el acto de violencia.

Señaló que la recomendación que se dio desde la Unidad de Género al momento de recibir el correo del ciudadano solicitando ayuda, lo que hizo fue brindar un espacio para su escucha y se le recomendó acudir a la línea de GENDES para la deconstrucción de la masculinidad. También le recomendó asistir a una actividad que tiene por título “Como se aprende a ser hombre” y el especialista que impartió la actividad declaró que el ciudadano no participó activamente y que asistió con la cámara apagada.

La Lic. Gutiérrez señaló que en el escrito del ciudadano no menciona que estuviera trabajando en una violencia. Finalizó indicando que al hacer una evaluación de todo lo anterior concluyó que en el recurso de reconsideración no existen elementos que demuestren que no ejerció esa violencia.

Al no haber más comentarios, el Presidente en funciones propuso al pleno la integración de un grupo de trabajo para que con toda la información vertida presentara una propuesta de acuerdo. También propuso un receso de 20 minutos para que el grupo pudiera realizar sus trabajos. El pleno del Consejo acordó por unanimidad dar un receso de 20 minutos y también acordó que el grupo de trabajo estuviera conformado por Andrea Monserrat Ruiz Olvera, Alexa Giselle Villegas Bourgoing, Alejandro Estrella González y José Luis Sampedro Hernández.

Al reiniciar la sesión, el Presidente en funciones dio lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el grupo de trabajo:

El Concejo Divisional acordó que no es procedente el recurso de reconsideración presentado por el Ciudadano por los siguientes motivos: no existen elementos nuevos que justifiquen una reconsideración de la anterior resolución tomada por el CDCSH por lo tanto se ratifica en cuanto a su contenido, fundamentación, motivación y alcance el Dictamen 02.21 emitido por la Comisión de Faltas y el Acuerdo DCCSH.CD.02.199.21 por lo tanto resuelve ratificar la medida administrativa impuesta en el acuerdo DCCSH.CD.02.199.21.

Al no haber más observaciones, el Presidente en funciones sometió a votación el recurso de reconsideración del C. Gutiérrez, el cual con 0 votos a favor, 9 en contra y 0 abstenciones no se aprobó. También sometió a votación el acuerdo elaborado por el grupo de trabajo el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo DCSH.CD.02.200.21:

No aprobar el recurso de reconsideración presentado por el C. Eric Alejandro Gutiérrez Flores. Resolvió que no es procedente por los siguientes motivos: No existen elementos nuevos que justifiquen una reconsideración de la anterior resolución tomada por el Consejo Divisional. Se ratifica en cuanto a su contenido, fundamentación, motivación y alcance, el Dictamen 02.21 emitido por la Comisión de Faltas y el Acuerdo DCSH.CD.02.199.21. Por lo tanto, resuelve ratificar la medida administrativa impuesta en el Acuerdo DCSH.CD.02.199.21.



Al no haber asuntos a tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 16:40 horas del 20 de agosto de 2021.

Se levanta la presente acta y en constancia firman:

Dr. Jorge Galindo Monteagudo
Presidente en Funciones

Dra. Akuavi Adonon Viveros
Prosecretaria

Consejo Divisional